



## RESOLUCIÓN N° 025-2017 (UFIN)

Jesús María, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 13-2017-UFIN/EMN, de fecha 20 de Marzo de 2017

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 116 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

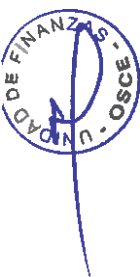
Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 116 solicitudes de devolución de tasa, 110 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 12 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Ciento diez (110) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 40,365.00 (Cuarenta mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 330.00 (Trescientos treinta y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 40,035.00 (Cuarenta mil treinta y cinco y 00/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente Seis (06) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



**INFORME N° 13-2017-UFIN/EMN**

A MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefa de la Unidad de Finanzas

ASUNTO Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA 20 de Marzo del 2017



Con relación el Asunto, le informo:

- Del 13 al 17.03.2017 evalué 116 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN el 06 de Marzo 2017\*\*.
- De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 110 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 06 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
- La tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:  

ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B - TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER - Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 -A- TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER - Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 - TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER - Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 40,035 (Anexo N° 01 -A por S/.32,222, Anexo N° 01 -B por S/. 3,114.50 , Anexo N° 02 - A por S/. 1,965, Anexo 02-B por S/. 422 y Anexo N° 03 por S/. 2,311.50).
- Las tasas que no proceden devolver, se reporta en el ANEXO N° 05 que suman S/. 2,336.50.

Atentamente,

MAR

\*Expedientes listos para evaluar y no incluyen 04 devoluciones de tasa con RUC de entidades del Estado y otros expedientes dentro de DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS y que se agregan a los demás anexos del presente Informe en Anexo a parte con la denominación "INDEBIDOS CON RUC DE ENTIDADES DEL ESTADO Y OTROS"

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristobal para los fines de su competencia



RECIBIDO - FIN
20 MAR. 2017
Fecha:.....
Derivado a: Apoyo UFIN
Observaciones: verificar y atender desde Resolución y publicitar.

## ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 25-2017 (UFIN)

## TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

## POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20600119703	CERRDN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	912666	400.00	2017-0513614	CDMPROBANTE OE INGRESO	6-2774184	05/11/2016	CERRON CHAMORRO ANTENOR CARLOS	42304170	0	
2	20530927564	M.S. SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	118134	349.00	2017-0542581	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2432148	04/02/2016	RAMOS DE CRISÓSTOMO GUILLERMA ANGELICA	15750332	0	
3	20530927564	M.S. SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	182299	349.00	2017-0542577	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2428040	02/02/2016	RAMOS DE CRISÓSTOMO GUILLERMA ANGELICA	15750332	0	
4	2060110839D	ICOMAN S.A.C.	907233	490.00	2017-0534118	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2726569	22/09/2016			0	
5	205D3334268	CONSTRUCTORA MUNDIAL S.A.C.	3105	348.50	2017-0547623	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2599883	D1/06/2016	ANGELES MELGAREJO CARLOS EDMUNDO	25575033	0	
6	20541353861	GRUPO CONSTRUCTORES MEZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO CONSTRUCTORES MEZA S.A.C.	19050070009901	400.00	2017-0542822	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2770260	01/11/2016	MEZA MOSQUERA OSCAR ALFREDO	21115620	0	
				<b>2,336.50</b>								<b>0</b>

